



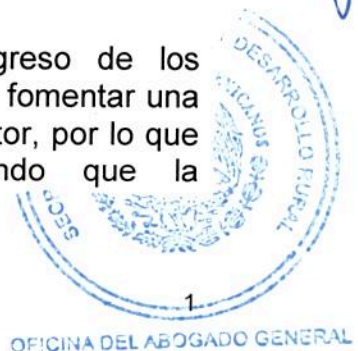
Aviso que modifica al diverso de apertura de ventanillas para la operación del Incentivo de Administración de Riesgos de Precios para la compra de Coberturas Especiales de Café Arábica ciclo 2019-2020, correspondiente al Programa de Agromercados Sociales y Sustentables, publicado el 24 de septiembre de 2019 en el portal www.gob.mx/agricultura.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "**Secretaría**"; con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1°, 7°, 8°, 32, fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 178, 179, fracción VII, 183, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3°, fracciones XII y XXII, 30, párrafos cuarto y quinto, 32, fracciones IV y V y Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (**PEF 2019**); 2°, Apartados A, fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural); 1°, 2°, 3°, fracción IV, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, fracción I, inciso a) y párrafo último, 12, 15, 16, 17 fracción II, inciso a), 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 45, 47, 49, 77, 78, 80 al 85 y Noveno de los Transitorios así como las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "**Lineamientos**", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 14, 15, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo "**Disposiciones Generales**", publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de septiembre de 2019, se publicó en el portal de internet, www.gob.mx/agricultura el Aviso de apertura de ventanillas para la operación del Incentivo de Administración de Riesgos de Precios para la compra de Coberturas Especiales de Café Arábica ciclo 2019-2020, correspondiente al Programa de Agromercados Sociales y Sustentables, en adelante el AVISO.

Que los incentivos tienen como propósito proteger el ingreso de los productores y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos de precios en el sector, por lo que constituyen un apoyo gubernamental invaluable, considerando que la





comercialización de café es altamente vulnerable a las fluctuaciones de las variables internacionales que determinan su precio, lo que ocasiona incertidumbre en los productores sobre los ingresos que se pueden generar por las ventas del producto al término de su cosecha.

Que para incentivar la participación de los productores, es necesario ampliar el presupuesto federal destinado para la adquisición de coberturas de precios para café arábica del ciclo de referencia; así como el plazo de apertura y cierre de ventanillas.

Qué asimismo, es conveniente atender las recomendaciones operativas de las Instancias Ejecutoras, para aclarar y agilizar el proceso de entrega de los apoyos y otorgar mayores facilidades a los interesados, por lo que, la “**Secretaría**” a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO QUE MODIFICA AL DIVERSO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA OPERACIÓN DEL INCENTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS ESPECIALES DE CAFÉ ARÁBIGA CICLO 2019-2020, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES (Aviso)

PRIMERO.- Se modifican el Primer párrafo y número 2 del inciso a) del numeral TERCERO; la fracción II del numeral CUARTO; la fracción II y el primer párrafo de la fracción IV así como los incisos b) y c) de la propia fracción IV del numeral QUINTO; la fracción II del numeral SEXTO; la fracción V del numeral SÉPTIMO; así como el primer párrafo y la fracción II del numeral OCTAVO y, **se adicionan** un segundo párrafo en la fracción IV del numeral QUINTO; un segundo párrafo a la fracción V del numeral SÉPTIMO; y un segundo párrafo en la fracción II e inciso f) del numeral OCTAVO, para quedar como sigue:

...“**TERCERO.- [...]**”

El volumen previsto es de hasta 1'472,267 (un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos sesenta y siete) quintales de café oro, especie arábica del ciclo 2019-2020, equivalentes a 3,891 (tres mil ochocientos noventa y uno) contratos de cobertura de precios con opciones Put, o 2,681 contratos opciones Call, o el número que resulte por la mezcla de ellos, o bien, la aplicación de un importe de hasta 148'000,000 (ciento cuarenta y ocho millones de pesos), lo que ocurra primero, conforme a la siguiente distribución por entidad federativa:





Cuadro 1. Máximos de contratos por tipo de opción

Entidad Federativa de Producción	Número de contratos en opciones Put	Número de contratos en opciones Call
Chiapas	1,393	938
Guerrero	478	322
Hidalgo	40	27
Nayarit	199	134
Oaxaca	597	402
Puebla	478	322
Veracruz	796	536
Total	3,981	2,681

[...]

a) [...]

1. [...]

2. Registrar su producción individual en alguna de las organizaciones o asociaciones registradas en el Padrón Nacional de Productores de Café o en el Padrón de Comercialización del Sistema Informático de la Cafecultura Nacional.

b) [...]

c) [...]"

...“CUARTO.- [...]

I. [...]

II. Instancias Ejecutoras: La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en lo sucesivo “FND” quién participará con el rol de “IE” cuando los interesados sean sus acreditados, así como la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios en adelante “ASERCA”, a través de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y de las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de “ASERCA”; Instancias que instrumentarán la entrega de los incentivos y eventuales beneficios conforme a los procedimientos y mecánica operativa acordados al amparo

J





de los Convenios de Colaboración correspondientes, en adelante referidas como "IE".

III. [...]”

...“QUINTO.- [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. **Vencimientos.** En ambos casos, los productores podrán colocar contratos de cobertura con vencimientos diciembre 2019 o bien, marzo, mayo o julio de 2020, en términos de lo establecido en la fracción siguiente.

III. [...]

IV. **Pago de los eventuales beneficios de la cobertura.** En el caso de que el beneficiario haya realizado su trámite a través de la "FND" como "IE", el pago de los eventuales beneficios deberá ser realizado conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración suscrito con la "UR", y a la Mecánica Operativa de la misma "FND".

En el caso de que el beneficiario haya realizado su trámite a través de "ASERCA" como "IE", el pago de los eventuales beneficios deberá ser realizado conforme a lo siguiente:

a) [...]

b) Los interesados que participen de manera colectiva, en cualquiera de las opciones señaladas en el inciso a) del numeral TERCERO de este **Aviso**, recibirán directamente los eventuales beneficios que correspondan proporcionalmente al volumen individual aportado al contrato en el que participaron, ya sea mediante transferencia a las cuentas bancarias proporcionadas en la sección XIV.2 del Anexo I, o a la tarjeta del Programa Producción para el Bienestar y, de no ser procedente la transferencia, lo recibirá mediante Orden de Pago.

[Handwritten signature]





- c) Los interesados que participen de manera colectiva, en cualquiera de las opciones señaladas en el inciso a) del numeral TERCERO, y que hayan recibido financiamiento para el pago de su aportación en el costo de la cobertura, recibirán directamente los eventuales beneficios que correspondan proporcionalmente al volumen individual aportado al contrato en el que participaron, mediante transferencia a la cuenta registrada en la solicitud, o a la tarjeta del Programa Producción para el Bienestar o en su defecto, mediante Orden de pago. Lo anterior, una vez descontada, en su caso, la parte del importe que le corresponda al tenedor de la cobertura que financió la aportación del participante colectivo, de conformidad con el cálculo citado en la fracción V de este numeral.

[...]

[...]

[...]

d) [...]

e) [...]

V. [...]"

...“SEXTO.- [...]:

I. [...]

[...]

- II. **Plazos de apertura y cierre de las Ventanillas:** El periodo de apertura de ventanillas será a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente **Aviso** y concluirá el 13 de diciembre de 2019 o bien, hasta agotar el volumen o el presupuesto autorizados, lo que ocurra primero, en cuyo caso, la “UR” notificará lo conducente a través de las páginas: www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

[...]

[...]"



...“SÉPTIMO.-- [...]

[...]

I a la IV. [...]

V. Compra de la Cobertura. En el caso que el beneficiario haya realizado su trámite a través de la “FND” como “IE”, el procedimiento para la compra de las coberturas deberá ser realizado conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración suscrito con la “UR” y a la Mecánica Operativa de la misma “FND”.

Si el trámite se realizó en las ventanillas de “ASERCA” como “IE”, el participante deberá realizar el depósito del importe que le corresponda sobre el costo de la cobertura, conforme al procedimiento que más adelante se precisa. El depósito se realizará por petición de compra, por lo que no se aceptarán depósitos parciales para una operación ni global para varias operaciones; en ese sentido, el interesado procederá de la siguiente manera:

a) al c) [...]

VI. al VIII. [...]

...“OCTAVO.- [...]”

La liquidación de las coberturas podrá realizarse a petición del participante, una vez confirmada la compra de la misma, de acuerdo a lo siguiente:

I. [...]

[...]

II. **Pago de los eventuales beneficios de la cobertura.** En caso de que el beneficiario haya realizado su trámite a través de la “FND” como “IE”, el pago de los eventuales beneficios deberá ser realizado conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración suscrito con la “UR” y a la Mecánica Operativa de la misma “FND”.

Si el trámite se realizó ante “ASERCA” para el cobro de los eventuales beneficios de la cobertura, los beneficiarios deberán realizar lo siguiente:

SF





a) al e) [...]

f) En el supuesto de que el trámite de compra de la Cobertura de precios se haya realizado por medio de la “FND” como Instancia Ejecutora, al solicitar el pago de los eventuales beneficios del instrumento financiero una vez liquidada la posición, el beneficiario o tenedor de la cobertura deberá entregar a la “IE” una “Carta Compromiso”, para que en cumplimiento de su mandato se comprometa, bajo protesta de decir verdad, a realizar la distribución de los eventuales beneficios correspondientes a la liquidación de la cobertura a dichos productores, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que los reciba en su cuenta bancaria, y a proporcionar a la Instancia Ejecutora correspondiente, la evidencia documental de dicha distribución dentro de los 15 días hábiles siguientes, a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa.

III. [...], ...”

...

SEGUNDO.- Se mantiene lo establecido en los demás numerales y partes conducentes del Aviso que no se contrapongan al presente, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en la página www.gob.mx/agricultura.

SEGUNDO.- Se ordena a las Instancias Ejecutoras autorizadas difundir y publicar el presente Aviso Modificadorio en sus páginas de internet, respectivamente www.gob.mx/aserca y www.gob.mx/FND.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a los veintiún días de octubre del dos mil diecinueve, en ejercicio de sus atribuciones el Ing. Santiago José Arguello Campos, Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la SADER, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2° apartado B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y 18, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3°, fracción IV, 5°, primer párrafo, 15, 17, 31 fracción I, 35, 39 y 45 de los Lineamientos. Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

